RESOLUCIÓN NÚMERO 1564 DE 2020

(agosto 6)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para realizar operaciones de manejo de deuda pública externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.4.2. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 2650 del 12 de noviembre de 1996, la Resolución 2822 del 30 de diciembre de 2002 y la Resolución 2563 del 9 de septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, estipula que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;

Que el artículo 2.2.1.4.2. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece que la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de la Nación requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda;

Que la Nación proyecta celebrar operaciones de manejo de deuda pública externa con organismos multilaterales y bancos de desarrollo, consistentes en la conversión de tasas de interés variable a tasas de interés fija de los créditos externos que estén contratados a la fecha de la operación de manejo. Los créditos sobre los cuales se hará la operación de manejo de deuda se presentan a continuación:

Código de contrato banca multilateral	**Código de contrato Minhacienda**	**Fecha de firma de contrato**	**Fecha de vencimiento**
BID			
1659/OC-CO	541100090	9/12/2005	9/12/2025
1556/OC-CO	541100084	18/08/2004	18/08/2029
1596/OC-CO	541100088	1/04/2005	1/04/2030
1624/OC-CO	541100089	22/06/2005	15/06/2030
1742/OC-CO	541100092	11/07/2006	11/07/2031
1947/OC-CO	541100098	18/04/2008	18/04/2033
1951/OC-CO	541100097	31/03/2008	31/03/2033
1963/OC-CO	541100099	30/04/2008	30/04/2033
2079/OC-CO	541100101	17/12/2008	15/12/2033
2575/OC-CO	541100124	28/06/2013	15/06/2033
2709/OC-CO	541100117	16/08/2012	16/08/2037
5053/OC-CO	541100160	21/07/2020	15/01/2033

Que los contratos de empréstito externo relacionados en el considerando anterior tienen tasas de interés basada en la Libor más un margen;

Que mediante memorandos 3-2020-011323, 3-2020-011451 y 3-2020-011550 del 29, 30 y 31 de julio de 2020 respectivamente, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicó que, con base en los lineamientos generales de la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo y la autorización del Comité de Tesorería del 6 de mayo de 2020, no presenta objeciones para realizar una quinta operación de manejo de deuda de 2020 con los créditos mencionados. Esta operación cumple con las tres condiciones y demuestra la conveniencia financiera y técnica, en términos de oportunidad del mercado, el efecto positivo en la composición por tipo de tasa de interés del perfil de deuda y los posibles menores costos financieros para el Gobierno nacional Central;

Por lo anterior se da cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015, sobre la realización de operaciones de manejo de deuda;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para Operaciones de Manejo de Deuda.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para celebrar operaciones de manejo de deuda pública externa, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistentes en la conversión de tasa de interés variable a tasa de interés fija de los siguientes créditos externos:

Código de contrato banca multilateral	Código de contrato Minhacienda	Fecha de firma de contrato	Fecha de vencimiento
BID			
1659/OC-CO	541100090	9/12/2005	9/12/2025
1556/OC-CO	541100084	18/08/2004	18/08/2029
1596/OC-CO	541100088	1/04/2005	1/04/2030
1624/OC-CO	541100089	22/06/2005	15/06/2030
1742/OC-CO	541100092	11/07/2006	11/07/2031
1947/OC-CO	541100098	18/04/2008	18/04/2033
1951/OC-CO	541100097	31/03/2008	31/03/2033
1963/OC-CO	541100099	30/04/2008	30/04/2033
2079/OC-CO	541100101	17/12/2008	15/12/2033
2575/OC-CO	541100124	28/06/2013	15/06/2033
2709/OC-CO	541100117	16/08/2012	16/08/2037
5053/OC-CO	541100160	21/07/2020	15/01/2033

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o complementen.

Artículo 3°. *Registro de operaciones.* Las operaciones de manejo de deuda pública externa que por la presente Resolución se autorizan, deberán incluirse en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2020.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.406 del viernes 14 de agosto del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)